

EXTRACTO

Por resolución del Tribunal de Familia de San Antonio, en causa RIT C-487-2025, en materia de Alimentos, caratulada GARRIDO/MOYA, se ha ordenado notificar por este medio a don CHRISTOPHER JONATHAN MOYA ABARCA, la parte resolutive de la sentencia de fecha 07 de enero de 2026; Por estas consideraciones y vistos además lo dispuesto en los artículos 321 y siguientes del Código Civil, artículos 8 N°9, 10, 12, 16, 32, 55 y siguientes de la Ley N°19.968; Ley N°14.908; Ley N°21.389, se resuelve: I.- Que, se acoge la demanda de alimentos menores interpuesta por doña MAILYN DANIELA GARRIDO ARROYO, cédula de identidad N°16.616.798-1 en contra de don CHRISTOPHER JONATHAN MOYA ABARCA, cédula de identidad N°15.872.308-5, condenándose a pagar a título de pensión alimenticia definitiva a favor de su hijo de los niños ISIDORA MAGDALENA MOYA GARRIDO, cédula de identidad N° 23.699.554-2 y IAN AGUSTÍN IGNACIO MOYA GARRIDO cédula de identidad N°24.870.163-3, la suma mensual de \$345.000 mensuales; equivalente a 4,94617 UTM, reajutable mensualmente según el incremento que experimente la Unidad Tributaria mensual. La pensión de alimentos decretada precedentemente deberá pagarse, a través, de depósito dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir del mes de febrero 2026, en la Cuenta de Ahorro a la Vista de Banco Estado, cuya apertura se ordena vía interconexión poniéndose en conocimiento de la demandante en su oportunidad. II.- Que el padre deberá asumir el 60% de los gastos extraordinarios que irroguen los niños ISIDORA MAGDALENA MOYA GARRIDO, cédula de identidad N° 23.699.554-2 y IAN AGUSTÍN IGNACIO MOYA GARRIDO cédula de identidad N° 24.870.163-3, entendiéndose por tales los que se derivan de algún accidente o enfermedad catastrófica en los términos establecidos por el legislador en la Ley N°21.389, a modo de ejemplo. III.- Que no se condena en costas al demandado atendida su rebeldía. Que se ordena iniciar causa de cumplimiento Z. Regístrese, notifíquese y archívense los antecedentes en su oportunidad.

Pronunciada por don MANUEL VERGARA ESPARTA, Juez Suplente del Juzgado de Familia de San Antonio.

San Antonio, 09 de enero de 2026.

José Piña Tapia
Ministro de Fe (S)
Juzgado de Familia San Antonio



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: SKWDBQZWQZC